



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL.

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, SAN MARCOS



**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PABLO, SAN MARCOS.**

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia.

CONSIDERANDO

Que el Director General tiene facultad de celebrar convenios de cooperación institucional, técnica y académica, con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal, para poder cumplir con sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 12, numeral 7 de la Ley de Servicio Defensa Pública Penal, Decreto 129-97.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Defensa Pública Penal dentro de su plan de ampliación de cobertura a nivel nacional, necesita contar con un espacio físico para ubicar la sede en el Municipio de San Pablo, departamento de San Marcos, por lo que por medio del presente Convenio de Cooperación la Municipalidad de San Pablo, departamento de San Marcos, a través de su Alcalde Municipal brinda un espacio físico para el funcionamiento de la Sede Municipal del Instituto de la Defensa Pública Penal de San Pablo, departamento de San Marcos.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Defensa Pública Penal, quien dentro del presente Convenio podrá denominarse IDPP y la Municipalidad de San Pablo, departamento de San Marcos, quien dentro del presente Convenio podrá denominarse la Municipalidad, son conscientes de la importancia de promover los lazos de cooperación para garantizar el Derecho de Defensa a la población, por lo que establecen que el presente Convenio de Cooperación se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES: Por el Instituto de la Defensa Pública Penal comparece **Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes**, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredito con



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL.

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, SAN MARCOS



el Acuerdo de mi Nombramiento número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas que se lleva en el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número doscientos treinta y seis (236); señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales del Instituto de la Defensa Pública Penal, ubicadas en séptima (7ª) avenida diez guion treinta y cinco (10-35) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la Municipalidad de de San Pablo, departamento de San Marcos, Y por la otra parte comparece el señor: **MARCOTULIO EDILZAR FUENTES GÓMEZ**: actúo en calidad, **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, con domicilio en el municipio de San Pablo, departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación -CUI- (1972 61302 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**, de conformidad con el Acuerdo de mi Nombramiento número CERO ONCE GUION DOS MIL VEINTE (011-2020), de fecha seis de marzo del año dos mil veinte (06/03/2020) del libro de actas administrativas de municipalidad número L GUION DOCE GUION CERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTE (L-12-044-2020). Señalo como lugar para recibir notificaciones la alcaldía municipal de San Pablo, departamento de San Marcos, ubicada en el Parque Central, Edificio de la Municipalidad de San Pablo, San Marcos.

Los comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes consignados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente convenio de cooperación.

SEGUNDA: OBJETO: El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto que la Municipalidad proporcione un espacio físico en las instalaciones que disponga para ubicar la Sede Municipal del IDPP en San Pablo, departamento de San Marcos, por lo que, el Señor Alcalde Municipal Manifiesta: a través del punto OCTAVO del acta número: cero treinta y cuatro (034) guion dos mil veintiuno y de fecha, veintiuno de julio de dos mil veintiuno, el Honorable Concejo de la municipalidad de San Pablo, departamento de San Marcos, autoriza **DAR EN CALIDAD DE USO a TÍTULO GRATUITO** una oficina ubicada en: Local Número VEINTISIETE (27), con un espacio físico de: catorce punto cincuenta y seis (14.56) metros cuadrados, del Mercado Terminal, de éste municipio, para la instalación de la sede del IDPP, con la finalidad de garantizar el Derecho de Defensa de los habitantes de dicho municipio.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL.
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, SAN MARCOS



TERCERA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL:

El IDPP queda obligado a:

- a) Utilizar el espacio físico objeto del presente Convenio de Cooperación para uso exclusivo de las actividades de la Sede Municipal del IDPP San Pablo, departamento de San Marcos
- b) Cuidar del espacio físico, manteniéndolo en óptimas condiciones el cual, al finalizar el uso, deberá ser entregado en iguales circunstancias.
- c) El IDPP asumirá cualquier clase de mejoras y modificaciones necesarias que requiera el bien para el funcionamiento de la dependencia, incluyendo instalaciones eléctricas para el funcionamiento de equipo de computación, líneas telefónicas, mediante solicitud dirigida al señor Alcalde Municipal y Honorable Concejo Municipal. Los gastos en estos casos correrán por cuenta del IDPP.
- d) Se prohíbe el subarrendamiento, con distinta naturaleza de uso, que no sea exclusivo del IDPP.

CUARTA: OBLIGACIONES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS: La municipalidad queda obligado a:

- a) Asignar un espacio físico en las instalaciones ubicadas en el local número veintisiete (27) del Mercado Terminal de este municipio, para uso exclusivo del IDPP.
- b) Permitir el ingreso de mobiliario y equipo para uso de la Sede del IDPP.
- c) Facilitar el uso de instalaciones de servicios sanitarios dentro del inmueble para el personal del IDPP.
- d) Facilitar una llave de acceso al espacio físico u oficina asignada al IDPP.
- e) Permitir la modificación de instalaciones eléctricas y de comunicaciones en el espacio asignado al IDPP.
- f) Autorizar el ingreso de usuarios del Servicio de Defensa Pública al espacio asignado.
- g) Permitir la colocación de identificación del IDPP en el espacio asignado.
- h) El local asignado contará con el servicio de energía eléctrica para iluminación y uso exclusivo de equipo de cómputo.

QUINTA: SUPERVISIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de poder supervisar eventualmente el estado en el que se encuentra el espacio físico que por medio del presente Convenio de Cooperación presta al IDPP para uso de su Sede Municipal.



INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL.

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO, SAN MARCOS



SÉPTIMA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado ya sea por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la adenda respectiva.

OCTAVA. DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiera en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de vigencia; b) Por mutuo acuerdo; y, c) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos treinta días de anticipación a la finalización.

DÉCIMA. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia y plazo del presente Convenio es por un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, por parte de los representantes legales de cada entidad firmante, debiendo solicitar si fuere el caso, la prórroga del convenio con treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento, mediante cruce de cartas.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN. Los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel bond tamaño carta, impresos únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.

EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


MSc. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal


Sr. Marcotulio Edilzar Fuentes Gómez
Alcalde Municipal de la
Corporación Municipal de San Pablo,
departamento de San Marcos.